



Clase de proceso	DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Yessenia del Pilar Galindo
Demandado	Gerardo Alonso Pérez Bolivar
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00410 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Dése estricto cumplimiento al Nral 2º del art. 82 del CGP en cuanto al domicilio del demandado.
- Allegar la prueba indicativa de haber agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, (Art. 90.7 CGP ley 640 de 2001 articulo 40),
- Allegar el registro civil de nacimiento vigente del demandado, o acreditar mediante prueba siquiera sumaria, que éste fue solicitado mediante petición que no fue atendida (Art.78.10, 171 CGP).
- Debe indicar cuál fue el último domicilio común de las partes

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados en cuantos demandados fueren.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	
<b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</b>	
La presente providencia se notificó por ESTADO el día	11:3 NOV 2019
126	ATENCION DE FAMILIA
	